



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO  
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -

EXENTO

DECRETO N° **7891** /2023.-

ARICA, 11 DE AGOSTO DE 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del programa "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", año 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica, de fecha 07 de agosto de 2023; Resolución Exenta N° 549, de fecha 07 de agosto de 2023; Ordinario N° 247, de fecha 08 de agosto de 2023, de la Seremía de Desarrollo Social y Familia; Providencia Alcaldía N° 4784, de fecha 09 de agosto de 2023;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del programa "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", año 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica, de fecha 07 de agosto de 2023;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del programa "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", año 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica, de fecha 07 de agosto de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 549, de fecha 07 de agosto de 2023.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**  
**Y**  
**LA MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES**  
**SOCIALES.**

**07 AGO 2023**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**, en adelante, la "SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial, María Isabel Cid Figueroa, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°305, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, Gerardo Espíndola Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor N°415, región de Arica y Parinacota, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que dicha Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.





Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en la glosa N° 06, aplicable a la referida Asignación, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N°1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 786 de 2021 de la misma autoridad, en virtud de la cual se aumentó el monto señalado a 6.000 UTM.

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 14 de marzo de 2023, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 157 de 2023, de la misma Secretaría Regional Ministerial.

Que, en virtud del convenio antes mencionado, en particular lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo, la Municipalidad se ha obligado a ejecutar acciones de mejora continua en procesos de atención a la ciudadanía, incluyendo aquellos comprometidos formalmente con el Ministerio, como parte de las iniciativas o programas que este implemente, en uno o más ámbitos, tales como: organización de la atención, infraestructura y equipamiento, desarrollo de competencias para la atención, mecanismos de registro y evaluación, difusión, respuestas a la ciudadanía y coordinación con otros organismos; todo ello, en conformidad a los compromisos formales establecidos por las partes.

Que, en el contexto de la gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares que debe realizar la Municipalidad, el Ministerio ha desarrollado el Programa de Mejoramiento de la Atención Municipal (PMA), iniciativa cuya finalidad es contribuir a la mejora continua de los servicios municipales de atención a la ciudadanía en el Registro, con el fin de optimizar la atención presencial para el ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en él, buscando impactar en la calidad y cantidad de los trámites aprobados por las municipalidades.

Que, por su parte, la Resolución Exenta SSS N° 03 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba criterios de distribución de recursos 2023 para los ejecutores municipales del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", contemplado en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341, dispone la posibilidad de que la Municipalidad, durante la ejecución del convenio celebrado, solicite mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, un aumento de los recursos, si advierte que lo requiere en razón de las acciones de ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, las necesidades de su comuna y la eficiente ejecución de las acciones comprometidas.

Que, es en el marco ya expuesto que, mediante el oficio N° 1664 de 06 junio 2023, la Municipalidad solicitó aumento de recursos, fundado en que la implementación del PMA, ha generado nuevas necesidades de recursos asociadas al aumento de trámites realizados y por lo tanto a la ejecución de las acciones propias del procesamiento y resolución de las solicitudes de ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares.





Que, dicha solicitud de incremento fue evaluada y aprobada por la División de Focalización, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria existente, reconociendo que la necesidad expuesta por la Municipalidad afecta la eficiente ejecución de las acciones de ingreso, actualización y/o complemento de la información del Registro que debe llevar a cabo, por lo que acoge la solicitud de la Municipalidad correspondiendo celebrar la respectiva modificación de convenio.

Que, atención a lo indicado, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

### **LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 14 de marzo 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 157, de 2023, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

En la Cláusula quinta denominada "Del Financiamiento":

- i. **REEMPLÁCESE** el primer párrafo por el siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, transferirá a la MUNICIPALIDAD de Arica la cantidad de \$61.660.000 (sesenta y un millones seiscientos sesenta mil pesos), fondos contemplados en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2023. Dichos recursos se destinarán a los conceptos de gastos Recursos Humanos y Operacionales de acuerdo a los ítems contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio."

- ii. **REEMPLÁCESE** el tercer párrafo por el siguiente:

"La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas: La primera por la suma de \$ \$59.660.000 (cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta mil pesos) que se transferirá, una vez que: a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos; y b) La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en su cláusula séptima. La segunda cuota ascenderá a **\$2.000.000** (dos millones de pesos) y será transferida siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance regulado en la cláusula séptima del presente convenio. Con todo, la transferencia de

ambas cuotas, solo se podrá realizar en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica, de acuerdo a los dispuesto en la Glosa 06 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.”

**SEGUNDO:** Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 157, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Arica y Parinacota.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, la transferencia de recursos se realizará una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente modificación de convenio, y encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la aprueba.

**CUARTO:** La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Arica y Parinacota, doña María Isabel Cid Figueroa consta en el Decreto Supremo N° 06 de fecha 17 de marzo 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, Gerardo Espíndola Rojas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313 de fecha 28 de junio 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



MARIA ISABEL CID FIGUEROA  
SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL DE DESARROLLO  
SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN  
DE ARICAY PARINACOTA

